



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

COPACONDA S. A. CUANTIA: -

s/ 1'000.000,00 .- En la ciu-

dad de Guayaquil, República

del Ecuador, a los cinco días

del mes de Marzo de mil no-

vecientos ochenta y dos, an-

te mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA, Abogada y Nota-

ria de este Cantón, com-

parecen los señores : LUIS ORRANTIA GONZALEZ,

de estado civil casado, de profesión ejecuti-

vo; ENRIQUE EMILIO AMADOR MARQUEZ, de estado ci-

vil casado, de profesión empleado, FRANCISCO

XAVIER ORRANTIA, de estado civil casado, de profe-

sión Economista; JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA, de

estado civil soltero, de profesión estudiante; y

Doctor ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE, de estado ci-

vil casado, de profesión Abogado; todos por sus

propios derechos; los comparecientes de nacionali-

dad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio

y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos y de contratos, a quienes de

conocerlos personalmente doy fé, bien instruídos

en el objeto y resultados de esta escritura de

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proceden

con amplia y entera libertad, para su otorga-

S.B.Y.

1 miento me presentaron la minuta que es del
2 tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO: Sírvasse auto-
3 rizar en el Registro de Escrituras Publicas
4 a su cargo, una que contenga el Contrato
5 Social y los Estatutos de la Compañía Anónima
6 COPACONDA S.A. que se constituye con sujeción
7 a las estipulaciones que a continuación se
8 expresan: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Com-
9 parecen al otorgamiento de esta Escritura ,
10 dejando constancia de su voluntad de cons-
11 tituir en forma simultánea la Compañía -
12 Anónima denominada COPACONDA S.A., con su-
13 jeción al Contrato Social y Estatutos conte-
14 nidos en cláusulas posteriores, las si-
15 guientes personas: UNO : El señor Luis Orran-
16 tia González ; DOS : El señor Enrique Emilio Ama-
17 dor Márquez; TRES : El señor Francisco Xavier
18 Orrantia Vernaza; CUATRO: El señor JOAQUIN JOSE
19 ORRANTIA VERNAZA; y CINCO : El señor Doc-
20 tor Alfonso Trujillo Bustamante.- Todos los
21 comparecientes declaran intervenir por sus propios
22 derechos, ser de nacionalidad ecuatoriana
23 y estar domiciliados en esta ciudad de -
24 Guayaquil .- CLAUSULA SEGUNDA .- CONTRATO SO-
25 CIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CO-
26 PACONDA S. A. .- ARTICULO PRIMERO : DENOMI-
27 NACION : La Compañía se denomina - -
28 "COPACONDA S. A. , es de nacionali- -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dad ecuatoriana , con domicilio principal en la
2 ciudad de Guayaquil , Ecuador . ARTICULO SEGUN
3 DO : - La Compañía podrá tener propiedades y es-
4 tablecer agencias o sucursales en cualquier otro
5 lugar del país o del exterior de conformidad a
6 la ley . - ARTICULO TERCERO : - Duración : -El -
7 plazo de duración de la Compañía es de cincuen-
8 ta años contados a partir de la fecha de ins-
9 cripción de Escritura en el Registro Mercantil -
10 del CAntón . Este plazo podrá modificarse con su-
11 jeción a lo establecido en los presentes Estatu-
12 tos y en la Ley . - ARTICULO CUARTO : * - Objeto
13 Social . - La compañía tiene por objeto el de -
14 dedicarse a : Promover y/o participar en la fun-
15 dación y/o en el capital de compañías legalmente es-
16 tablecidas en el país , cuyos fines sociales -
17 sean análogos o complementarios a los de la com-
18 pañía , o participar en cualesquiera otras for-
19 mas o medios autorizados por la ley , en el ca-
20 pital accionario o social de tales compañías ;
21 Dedicarse a la Compraventa o negociación de ac-
22 ciones , participaciones sociales , obligaciones ,
23 cédulas o cualesquiera otra clase de títulos o
24 valores societarios , mobiliarios o fiduciarios au-
25 torizados por la Ley . - Realizar operaciones de
26 mandato , comisión , agencias o representaciones ;
27 y , promover , negociar y explotar bienes inmuebles
28 sujetos o no al régimen de propiedad horizon-

1 tal . Para la realización de su objeto so-
2 cial , la compañía podrá realizar o ejecutar
3 cualquier operación , acto o celebrar cualquier
4 negocio jurídico o contrato y contraer toda
5 clase de obligaciones autorizados por la Ley,
6 que estén relacionados con los intereses y -
7 fines de la compañía , o fueren requeridos -
8 para incentivar el desarrollo de sus negocios
9 sociales . ARTICULO QUINTO : - Capital . - El
10 capital social de la compañía , es de UN MI
11 LLON DE SUCRES (S/. 1'000.000 ,00) dividido
12 en mil acciones ordinarias /de Un mil sucres
13 (S/. 1.000,00) cada una . - ARTICULO SEXTO : -
14 Título de las Acciones ; - Los títulos corres-
15 pondientes a las acciones representativas del
16 capital social contendrán las menciones exigi-
17 das por la Ley de Compañías y serán firma-
18 dos por el Presidente y el Gerente de la -
19 compañía . La Compañía podrá emitir títulos
20 que representen una o varias acciones . - AR-
21 TICULO SEPTIMO : - Pérdida o destrucción de -
22 títulos .- En caso de extravío o destrucción
23 de un Certificado provisional o de un título
24 de acción , el interesado lo comunicará al Ge-
25 rente de la compañía , el cual notificará al
26 público tal hecho , mediante publicación en u-
27 no de los diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la misma . Si transcu-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 rridos treinta días contados a partir de la fe-
2 cha de la publicación, no se hubieren presen-
3 tado opositores, se procederá a la anulación
4 del certificado provisional o título, debiéndose
5 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al títu-
7 lo o certificado anulado. Si hecha la expre-
8 sada publicación se hubieren o presentaren opositores el
9 nuevo título de la acción o certificado provi-
10 sional lo extenderá la compañía únicamente me-
11 diante orden judicial. Todos los gastos que se
12 ocasionaren con motivo de la aplicación de lo
13 dispuesto en este artículo, serán de cargo ex-
14 clusivo del accionista interesado. ARTICULO OCTA-
15 VO : - Indivisibilidad de la Acción. - Las ac-
16 ciones son indivisibles. La compañía no reco-
17 nocerá para los efectos del ejercicio de los -
18 derechos de accionistas, sino una sola perso-
19 na por cada acción. En consecuencia, cuando -
20 haya varios propietarios de una misma acción,
21 éstos nombrarán a un apoderado o en su falta
22 un administrador común; y si no se pusieren -
23 de acuerdo, el nombramiento será hecho por -
24 el Juez a petición de cualquiera de ellos.
25 Los copropietarios responderán solidariamente -
26 frente a la compañía de cuantas obligaciones se
27 deriven de la condición de accionista. ARTICU-
28 LO NOVENO : - Usufructo y Prenda de Acciones. -

1 En el caso de usufructo y/o Prenda de Ac-
2 cciones , la calidad de accionista residirá
3 -- en el nudo propietario/^{o deudor prendario/} , según sea el
4 caso , pero el derecho a participar en las
5 ganancias sociales obtenidas durante el pe-
6 riodo de usufructo o vigencia de la Pren-
7 da y que se repartan dentro de tales perio-
8 dos , así como el ejercicio de todos los de-
9 más derechos de accionista , incluidos el -
10 derecho de participar en la distribución del
11 acervo social en caso de liquidación de la
12 compañía , así como de intervenir en las -
13 Juntas Generales y votar conforme a estos Es-
14 tatutos y a la Ley , corresponderá al usufruc-
15 tuario o acreedor prendario , salvo expresa -
16 disposición en contrario convenida entre las
17 partes en el respectivo contrato de usufructo
18 o Prenda de acciones . En caso de transferen-
19 cia de acciones dadas en usufructo o Prenda,
20 el cesionario estará sujeto a las estipulacio-
21 nes contenidas en este artículo y en los co-
22 rrespondientes contratos de usufructo y/o Pren-
23 da celebrados entre el cedente nudo propieta-
24 rio/^{o deudor prendario/} y el usufructuario o acreedor prendario,
25 según sea el caso y cualquier estipulación en
26 contrario que acordaren el cedente y el ce-
27 sionario , sin la participación expresa autori-
28 zación o consentimiento escritos del usufructua-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 rio o acreedor prendario , no tendran valor algu-
2 no . ARTICULO DECIMO : - Libro de Acciones y ac-
3 cionistas . - Bajo el cuidado del Gerente , la
4 compañía llevará el libro de acciones y accio-
5 nistas , en el que se inscribirán los títulos y
6 certificados de acciones , debiendo anotarse en
7 el mismo las sucesivas transferencias de dominio.
8 la Constitución de derechos reales y las demás
9 modificaciones que ocurran/^{respecto/} al derecho sobre las
10 acciones . ARTICULO DECIMO PRIMERO : - La propie-
11 dad de las acciones y su transferencia de do-
12 minio . Se considerará como dueño de las accio-
13 nes a quien aparezca como tal en el libro de
14 acciones y accionistas , La propiedad de los -
15 certificados provisionales y de las acciones se
16 transfiere con las formalidades previstas en la
17 ley de compañías y en estos Estatutos . - ARTICU-
18 LO DECIMO SEGUNDO : - Ejercicio del derecho de
19 Voto ; _ Todos los accionistas tienen derecho a
20 asistir a las sesiones de Junta General , salvo
21 las limitaciones expresadas en la ley y en es-
22 tos Estatutos . El derecho a votar en la Jun-
23 ta General se ejercerá en proporción al valor -
24 pagado de las acciones . Cada acción liberada =
25 representará un voto . -ARTICULO DECIMO TERCERO
26 De la Junta General : - La Junta General for-
27 mada por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos , es el órgano supremo de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO : - Clases de Juntas:.-

Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias . Se reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo lo dispuesto en el artículo décimo noveno .-

En caso contrario serán nulas . - ARTICULO DE-

CIMO QUINTO : - Junta General Ordinaria : - Las

Juntas Generales Ordinarias , se reunirán por -

lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-

cicio económico de la compañía , para conside-

rar los asuntos especificados en la Ley , y cual

quier otro asunto puntualizado en el Orden del

día de acuerdo con la Convocatoria . ARTICU

LO DECIMO SEXTO : - Junta General Extraordina

ria: - Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán en cualquier época cuando fueren con-

vocadas para tratar los asuntos puntualizados

en la Convocatoria . ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-

Convocatorias : El Presidente y el Gerente ,se-

paradamente , quedan facultados para convocar a

Juntas Generales de Accionistas , sin perjuicio

de las Convocatorias que puede hacer el Comi-

sario , en los casos previstos en la Ley.Las

Juntas Generales , sean ordinarias o extraordi-

narias , serán convocadas por la prensa,en -

uno de los periódicos de mayor circulación -

en el domicilio principal de la Compañía .



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para su reunión . La convocatoria debe
3 señalar el lugar , día y hora y el objeto de
4 la reunión . Toda resolución sobre asuntos no
5 expresados en la Convocatoria seña nula . - ARTI
6 CULO DECIMO OCTAVO :) Quórum y Mayorías : - En
7 todo lo relativo a quorumes y mayorías decisio
8 rias se estará a lo establecido sobre tales ma-
9 terias en la Ley . - ARTICULO DECIMO NOVENO : -
10 Juntas Universales . - No obstante lo dispuesto
11 en los dos artículos anteriores , la Junta Ge-
12 neral se entenderá convocada y quedará válida-
13 mente constituída en cualquier tiempo y en cual-
14 quier lugar , dentro del territorio nacional ,
15 para tratar cualquier asunto , siempre que esté
16 presente todo el capital pagado de la compañía
17 y los asistentes , quienes deberán suscribir el
18 quienes deberán suscribir el acta bajo la san-
19 ción de nulidad , acepten por unanimidad la -
20 celebración de la Junta . - Sin embargo , cual-
21 quiera de los asitentes , puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no -
23 se considere suficientemente informado . - ARTICU-
24 LO VIGESIMO : - Presidente y Secretario de la
25 Junta ; Las sesiones de Junta General serán -
26 dirigidas por el Presidente de la Compañía y
27 actuará como Secretario el Gcrente . A falta de
28 cualquiera de ellos actuarán las personas que

1 designaren los propios accionistas concurrentes
2 a la sesión . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: _
3 Lista de Asistentes .- Antes de declararse ins
4 talada la Junta General de Accionistas , el -
5 Secretario formará la lista de asistentes, cum-
6 pliendo con todo lo dispuesto para ello en -
7 la Ley de compañías , dejando constancia con
8 su firma y la del Presidente de la Junta ,
9 del alistamiento total que hiciere . ARTICULO VI
10 GESIMO SEGUNDO : - Competencia de la Junta Ge
11 neral : - Corresponde a la Junta General de -
12 Accionistas : PRIMERO : - Nombrar y remover al
13 Presidente de la Compañía así como fijar sus
14 retribuciones . SEGUNDO : - Nombrar un Comisario
15 Principal y un Comisario Suplente , fijando su
16 retribución . TERCERO : - Conocer anualmente las
17 cuentas , el balance, y los informes que presen-
18 tare el Gerente y el Comisario acerca de los
19 negocios sociales y dictar las resoluciones -
20 que correspondan . No podrá aprobarse ni el ba-
21 lance ni las cuentas si no hubiesen sido pre-
22 cedido por el informe del Comisario . CUARTO :-
23 Autorizar al Gerente la suscripción de Pagarés
24 letras de cambio o la celebración de cualquier
25 otro contrato por el cual la compañía asuma
26 deudas por más de Quinientos mil sucres . QUIN
27 TO : Autorizar al Gerente el otorgamiento de
28 garantías de cualquier naturaleza , cuando la -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 misma exceda de Quinientos mil sucres .- SEXTO: Au-
2 torizar al Gerente la compra o adquisición de bie-
3 nes inmuebles , así como su enajenación o hipoteca.
4 SEPTIMO :- Resolver sobre la conveniencia o no de
5 que la compañía intervenga como fundadora o promo-
6 tora en la constitución de otras sociedades , o
7 suscriba o haga aportaciones en aumentos de ca-
8 pital que realizaren otras compañías o adquiera -
9 aportaciones o acciones de sociedades , y autori-
10 zar al Gerente para que intervenga en los actos y
11 negocios jurídicos y celebración de los contratos
12 que fueren necesarios para tales fines . -OCTAVO:-
13 Resolver acerca de la distribución de los bene-
14 ficios sociales.- NOVENO:- Resolver sobre la emi-
15 sión de partes beneficiarias y obligaciones . -
16 DECIMO :- Resolver sobre la autorización de ac-
17 ciones .- DECIMO PRIMERO :- Resolver sobre cualquier
18 reforma o interpretación del contrato social y
19 estatutos sobre la transformación , fusión , di-
20 solución y liquidación de la compañía , Nombrar -
21 liquidadores ; fijar el procedimiento para la li-
22 quidación , fijar la retribución de los liquida-
23 dores y considerar las cuentas de la liquida-
24 ción ; y , DECIMO SEGUNDO : En general , resolver to-
25 dos los asuntos relativos a los negocios so-
26 ciales y tomar las decisiones que fueren conve-
27 nientes de la compañía . - ARTICULO VIGESIMO TER-
28 CERO : - Actas y expedientes de las Juntas Generales

1 Las actas de las deliberaciones y acuerdos de -
2 las Juntas Generales serán firmadas por el Pre
3 sidente y el Secretario de la respectiva reu
4 nión . De cada Junta se formará un expedien-
5 te con la copia del acta de los demás documentos
6 exigidos por la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Ad
7 ministración y Representación Legal. - A) La -
8 administración de la compañía está a cargo del
9 Presidente y el Gerente , con las facultades y
10 deberes que constan en los presentes Estatutos.
11 B) Es administrador y representante legal de
12 la compañía el Gerente, extendiéndose tal re-
13 presentación a lo judicial y extrajudicial y a
14 todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico
15 de la misma con las limitaciones contempladas en
16 estos estatutos sociales. En caso de renuncia, abando
17 no del cargo, fallecimiento , enfermedad, ausencia o
18 en general cuando el gerente estuviere imposibili-
19 tado de actuar, será subrogado por el Presidente
20 quien tendrá las mismas facultades y obli-
21 gaciones que el Gerente , durando tal subroga
22 ción hasta que la Junta General proceda a designar
23 Gerente o hasta que el Gerente subrogado reasu-
24 ma sus funciones , según sea el caso. ARTICULO
25 VIGESIMO QUINTO:- EL Presidente . - El Presi-
26 dente dirigirá las sesiones de la Junta General.
27 Además de las facultades u obligaciones constan
28 tes en otros artículos de los presentes Estatutos,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

le corresponde : PRIMERO: Disponer la fiscalización⁰⁸
de las actividades y negocios de la sociedad. SEGUNDO:-
Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos Esta-
tutos y de las disposiciones emanadas de la Junta Gene-
ral.- TERCERA:- Suscribir conjuntamente con el Gerente -
los certificados provisionales y los títulos de accio-
nes. CUARTO: Ejercer todas las demás atribuciones y cum-
plir con las obligaciones que le fueran otorgadas o im-
puestas por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-
Del Gerente: El Gerente es el representante legal de la
compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que
le señale la ley y los presentes Estatutos. Además de -
las atribuciones y deberes constantes en otras dis-
posiciones de los Presentes Estatutos, corres-
ponde al Gerente : a) Cuidar bajo su respon-
sabilidad los libros de Contabilidad y de -
Actas de sesiones de Junta General, y de
acciones y accionistas de la compañía. b)
Celebrar a nombre de la compañía toda cla-
se de actos y contratos, sean civiles o -
mercantiles, de trabajo o de cualquier -
naturaleza, con excepción de aquellos que -
correspondan a o para los que requiera de la
autorización de Junta General de conformidad
con estos Estatutos o con la ley; c) Presen-
tar anualmente a la Junta General de accionis-
tas un informe relativo a los negocios sociales
incluyendo cuentas, balances, y demás documentos -

1 necesarios ; d) Nombrar o contratar trabajado-
2 res para la compañía y fijar sus remuneracio-
3 nes , así como removerlos y resolver sobre las
4 renunciaciones que presentaren los mismos; e) compa-
5 recer a juicio a nombre de la compañía sea
6 esta actora o demandada , o tercerista, en vir-
7 tud de la representación legal que ejerce; f)

8 Dar cumplimiento a los encargos que le confie-
9 re la Junta General de Accionistas .ARTICULO

10 VIGESIMO SEPTIMO : - Del Comisario : El Comi-
11 sario ejercerá su cargo de conformidad, con
12 las disposiciones de la ley de compañías y los
13 presentes estatutos . En caso de falta de Comi-
14 sario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia
15 o cualquier otra causa actuará el Comisario Su-
16 plente , con iguales facultades y deberes que
17 el Principal . -ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :- De

18 las reservas , - De las utilidades liquidadas
19 que resultaren de cada ejercicio financiero -
20 anual se tomará un porcentaje que lo determi-
21 nará la Junta general , no menor de un diez -
22 por ciento (10%) , destinado a formar el fón-
23 do de reserva legal , hasta que esto alcance
24 por lo menos , el cincuenta (50%) por ciento ,
25 del capital social . LA Junta General podrá con-
26 sujeción a la Ley , acordar la formación de
27 reservas especiales o voluntarias , estable-
28 ciendo el porcentaje de beneficios destinados



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

a su formación, el mismo que deducirá después
del porcentaje previsto en este mismo artículo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO ; - Disolución de la -
Compañía .- Sin perjuicio de los casos previstos
en la ley, la compañía podrá disolverse en -
cualquier momento, por la sola voluntad de -
la Junta General de Accionistas. La designación
y facultades de los liquidadores corresponderá
a la Junta General, con sujeción a la ley .-

ARTICULO TRIGESIMO : - Duración de cargos . - El
Presidente, el gerente y los Comisarios du-
rarán un año en sus funciones. CLAUSULA TER-

CERA . - Suscripción y pago del Capital Social .-
El Capital de COPACONDA S. A. que es de Un mi-
llón de sucres (S/. 1'000.000,00) ha sido -
suscrito y pagado por los accionistas fundado-
res, en la forma que consta a continuación :

UNO : - El señor Luis Orrantia González ha sus-
crito novecientas noventa y seis acciones y
ha pagado en numerario la suma de docientos

cincuenta mil sucres . - DOS :- El señor Enri-

que Emilio Amador Márquez ha suscrito una ac-
ción y ha pagado en numerario la suma de Un

mil sucres . TRES :- El señor Francisco Xavier -

Orrantia Vernaza, ha suscrito una acción y ha
pagado en numerario la suma de un mil sucres;

CUATRO : El señor Joaquín José Orrantia/ Vernaza/
ha suscrito una acción y ha pagado en numerario la

1 suma de un mil sucres . -CINCO :- El señor doc-

2 tor Alfonso Trujillo Bustamante ha suscrito una

3 acción y ha pagado en numerario la suma de un

4 mil sucres ; la totalidad del pago ^{en numerario/} del capital

5 de la compañía se comprueba mediante el certifi-

6 cado bancario de cuenta de integración de capital que se

7 agrega a esta Escritura . El Saldo del valor o

8 aportes no pagados correspondientes a las accio-

9 nes suscritas , deberá completarse o ser pagados

10 dentro del plazo máximo de un año , contado a -

11 partir de la fecha de constitución de la compa

12 ñía . - CLAUSULA CUARTA : - Disposiciones Transi-

13 torias : - Por consentimiento unánime de los fun

14 dadores , queda facultado el señor Luis Orrantia

15 González para que a nombre y en representa-

16 ción de todos los fundadores de la Sociedad y

17 conforme a lo previsto en la Ley de compañías ,

18 otorgue a cada uno de los suscriptores de ca-

19 pital el correspondiente certificado provisional o

20 resguardo , el cual oportunamente deberá ser can

21 jeado por los equivalentes títulos de acciones ;

22 Para que se encargue de dar cumplimiento a to-

23 dos los requisitos legales que fueren necesarios

24 hasta que la compañía adquiriera su personalidad ju

25 rídica ; y , para que , de ser necesario , convo-

26 que a la Primera Junta General de Accionistas ,

27 que deberá nombrar los Administradores y Comisa-

28 rio de la Compañía . - CLAUSULA FINAL : - Usted,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10

1 Señor Notario , se servirá agregar o insertar ,
2 según corresponda , las demás cláusulas que fue-
3 ren necesarias para la perfecta validez de la
4 presente escritura pública . - (firmado) firma
5 ilegible . - DOCTOR ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE .
6 Registro Número Ochocientos noventa y ocho . -
7 (HASTA AQUI LA MINUTA) . - Queda agregado a m
8 Registro formando parte de la presente escritura.
9 los certificados de no adeudar al fisco y el
10 bancario . Los otorgantes me presentaron sus -
11 respectivos documentos de Identificación personal.
12 Leída que les fué la presente escritura , de -
13 principio a fin y en alta voz por mí la Nota-
14 ria a los otorgantes , éstos la aprobaron en to
15 das y cada una de sus partes , se afirmaron y
16 ratificaron , y firman en unidad de acto y con-
17 migo la Notaria de todo lo cual doy fé .- EN-
18 MENDADOS :- COPACONDA, y/o, anulación, hubiere, presentaren
19 opositores, ejercicio, condición, contrario, sin, especifi-
20 cados, firma, distribución, imposibilitado de, ejerce, por-
21 centaje, Francisco, cuenta de integración, Transitorias,
22 VALEN.- nominativas, o deudor prendario(dos veces), Ver-
23 naza, en numerario, VALEN.- TESTADO: quienes deberán. NO
24 VALE.- ENTRELINEAS: nominativas, el deudor prendario(dos
25 veces), respecto, Vernaza, en numerario. VALEN. TESTADO: sus-
26 cribir el. NO VALE.

f) Sr. Luis Orrantia G.

CY: 0900723321

CT: 902823

f) Enrique Amador M.

CY: 0900099284

CT: 52760

f) Francisco Orrantia V.

CY: 0904131653

CT: 19195

f) Joaquín Orrantia V.

CY: 0904413648

CT: 25797

f) Dr. Alfonso Trujillo B.

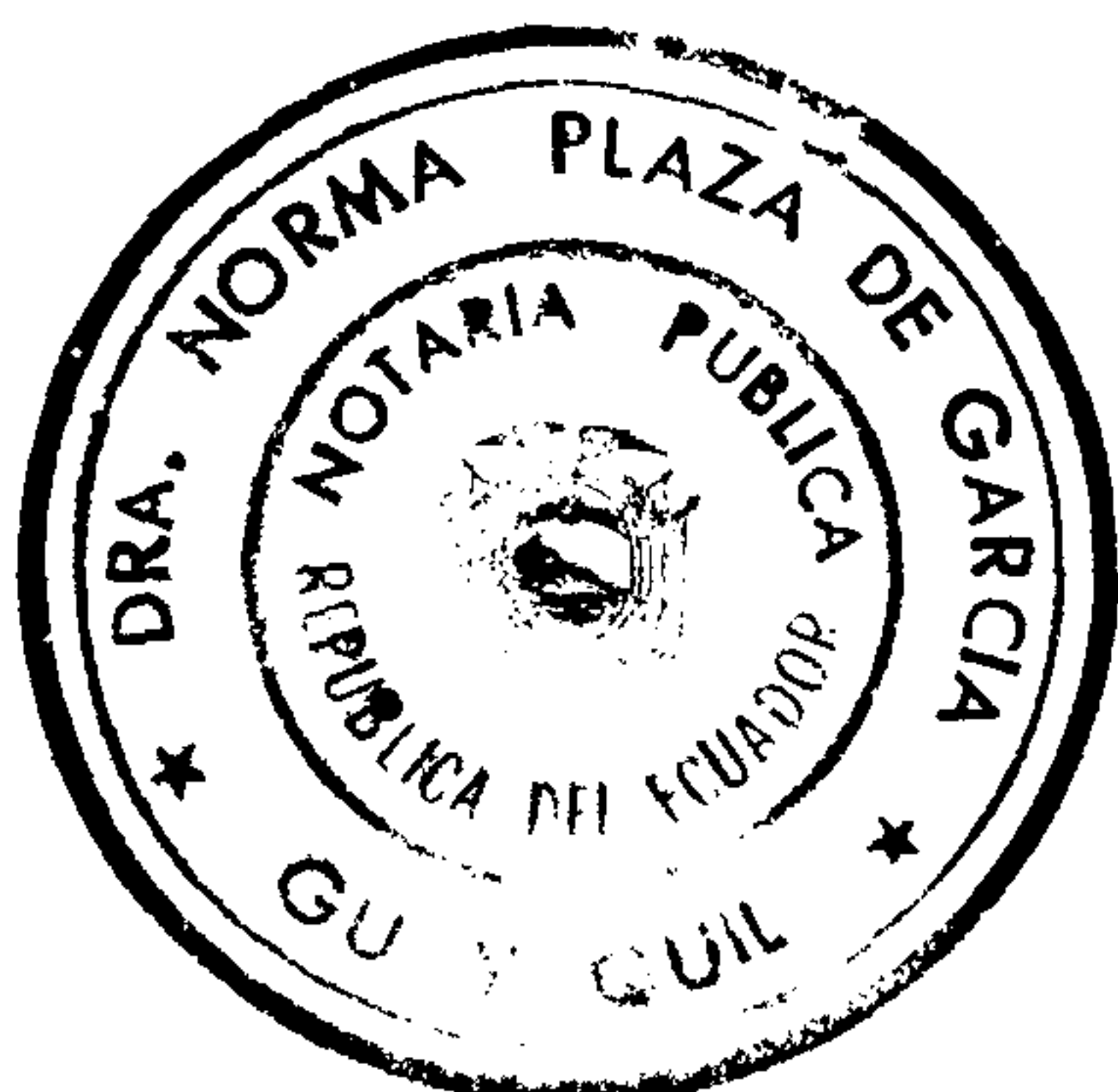
CY: 0900803784

CT: 24310

La Insula S.A. de Gaceta

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guaya-
quil, a los veinte y tres días del mes de Marzo de mil novecien-
tos ochenta y dos.-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-82-0645 de la Superintendencia de Compañías de fecha 5 de Mayo de 1.982, al margen de la matriz de fecha 5 de Marzo de 1.982.- Guayaquil, 6 de Mayo de 1.982.



[Signature]
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-82-0645, dictada el cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "C O P A C O N D A S. A.", de fojas 17.341 a 17.366, número 3.684 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.647 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

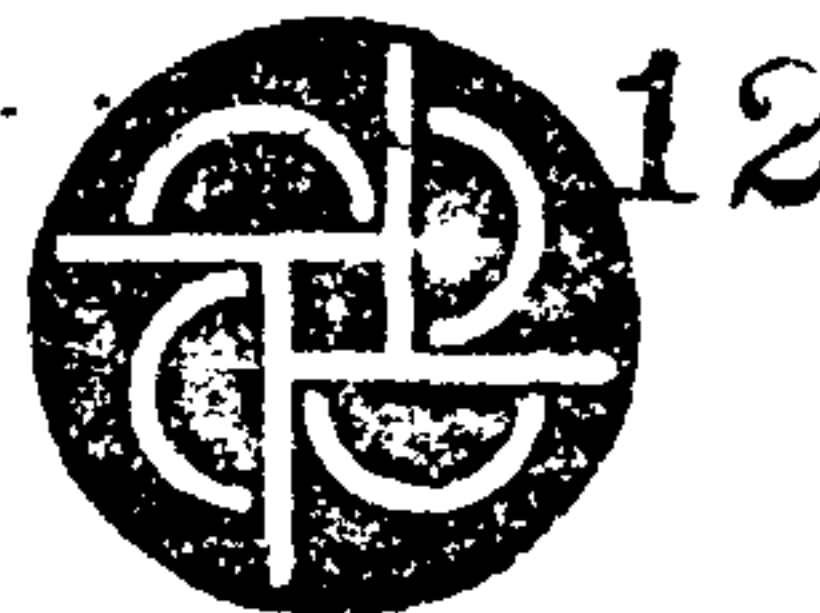
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Sr. Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos ochenta y dos.-El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

MATRIZ

BANCO CONTINENTAL



Nº 00608

Guayaquil, Marzo 4 de 1982

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

COPACONDA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. LUIS ENRIQUE ORRANTIA GONZALEZ	250.000,00 ✓
SR. ENRIQUE EMILIO AMADOR MARQUEZ	1.000,00
Econ. FRANCISCO XAVIER ORRANTIA VERNAZA	1.000,00
ECON. JOAQUIN JOSE ORRANTIA VERNAZA	1.000,00
DR. ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE	1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 254.000,00
DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SUCRES**

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Ing. *[Firma]*
FIRMA AUTORIZADA
SUB GERENTE

BANCO CONTINENTAL S/ 254.000,00 GUAYAQUIL

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

F-59

Nº 150977

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DR TRUJILLO	BUSTAMANTE	ALFONSO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900803784	24310		ECUAT.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	B. MORENO 1119		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		 a de de 197..	

Revisado por

[Firma]

24 FEB 1982

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

[Firma]
CONTADOR

[Firma]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 186299

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

13
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Orrantia	Vernaza	Joaquín José	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904413648	25797	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	9 de Octubre 739		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCOS

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB 1982

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

George Lima
CONTADOR

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 153695

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

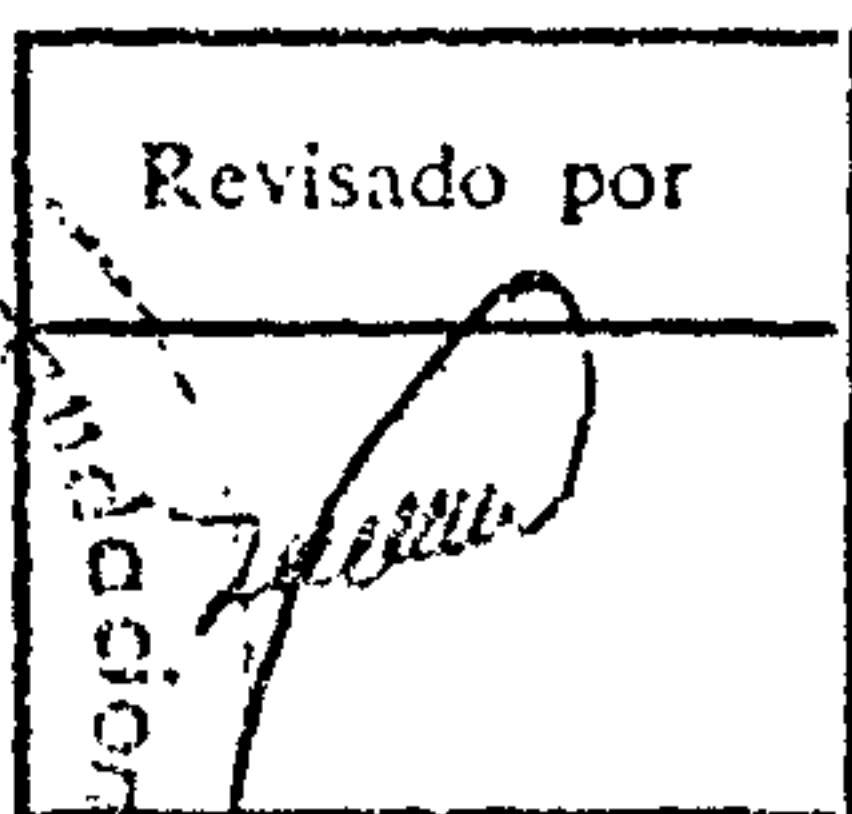
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Orrantia	Vernaza	Francisco	Xavier
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0904131653	19195	Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	9 de Octubre 739		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		a de de 197...	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB 1982

SELLO DE LA

OFICINA

Jorge Lima
CONTADOR

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 186298

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas....

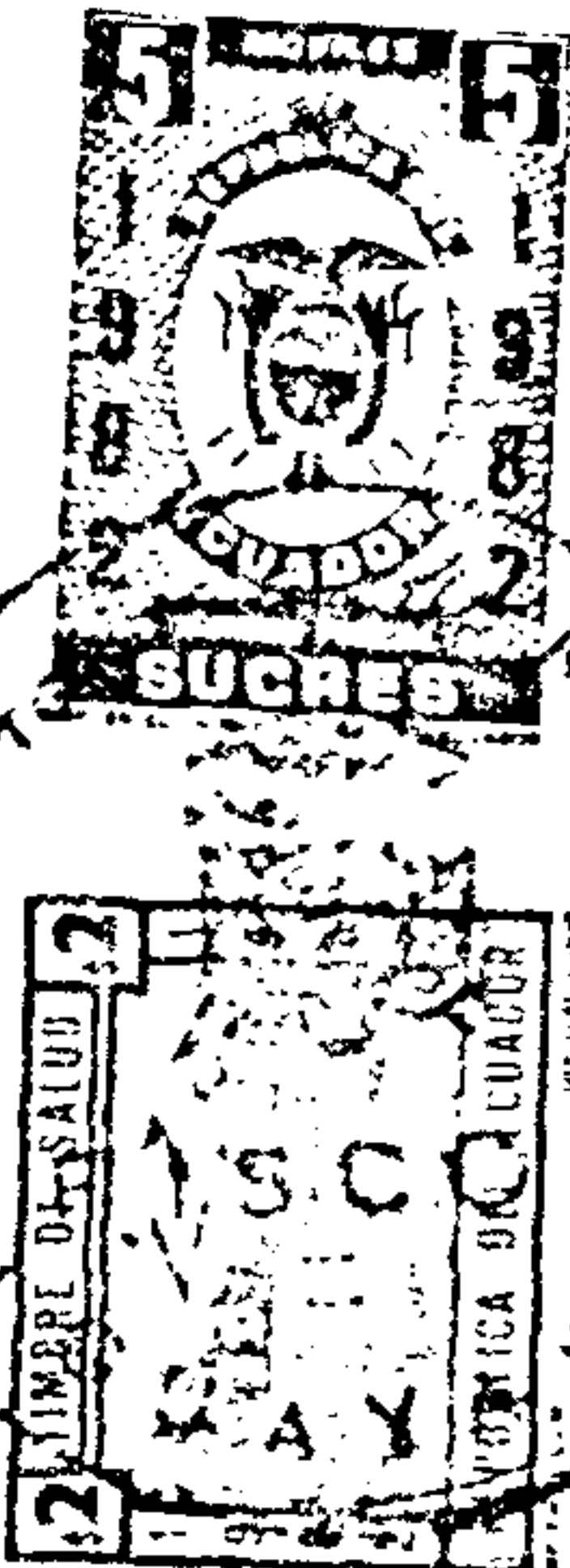


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Amador	Márquez	Enrique Emilio	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900099284	52760		Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	9 de Octubre 739		
Motivo de la solicitud	Constitución de Compañía		
Firma del solicitante		a de de 197...	
		Fecha de presentación	

TIMBRES



Revisado por

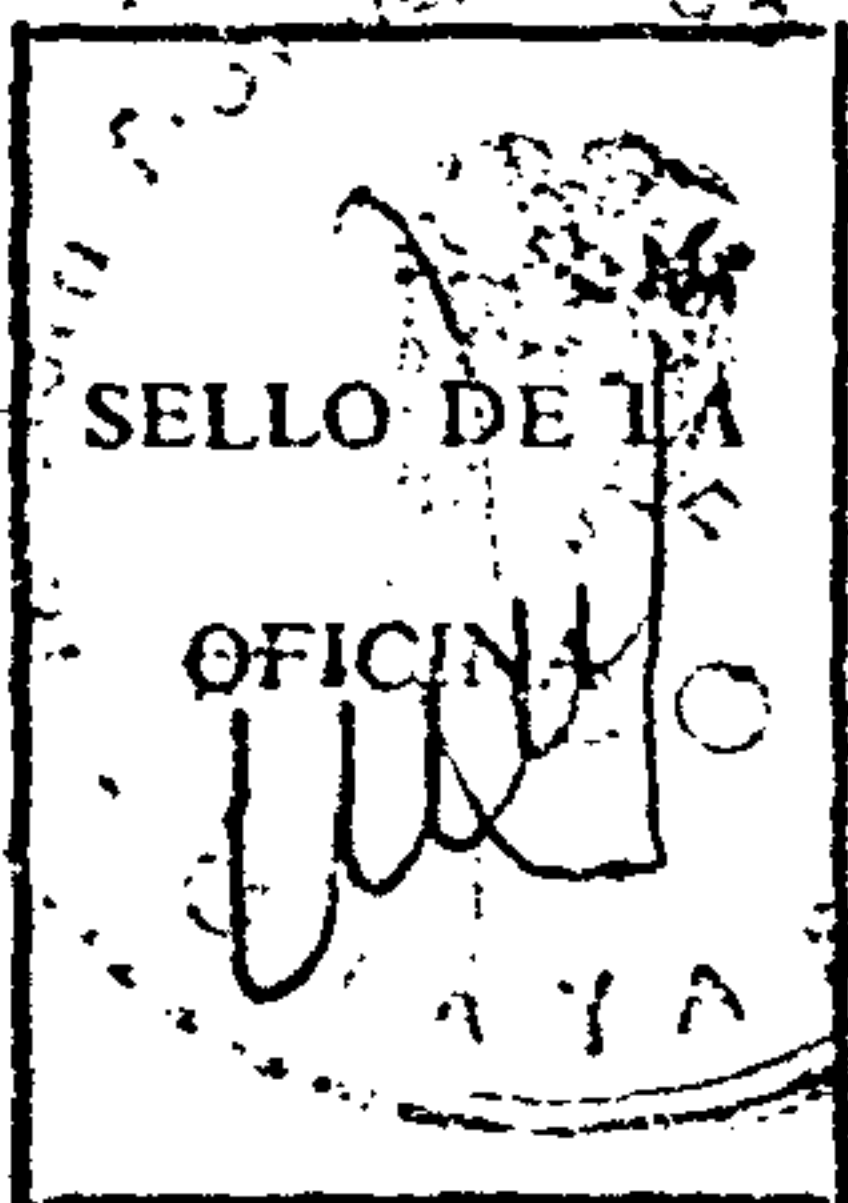
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB 1982



Jorge Lima
CONTADOR

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 186297

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

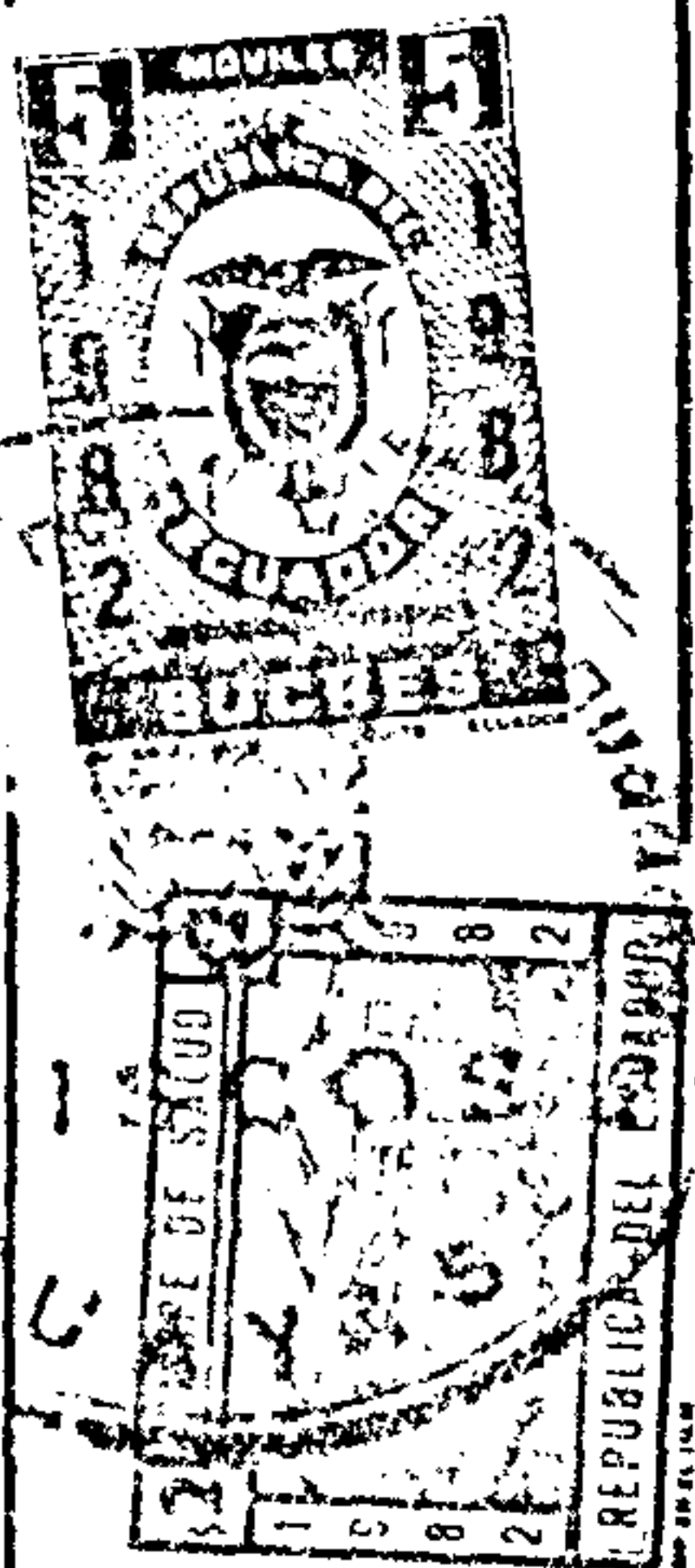
Jefatura de Recaudaciones de la Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Orrantia	González	Luis Enrique	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900723321	902823		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	9 de Octubre 739		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañías		
Firma del solicitante		 a de de 197...	
		Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMIENDAS FISCOS

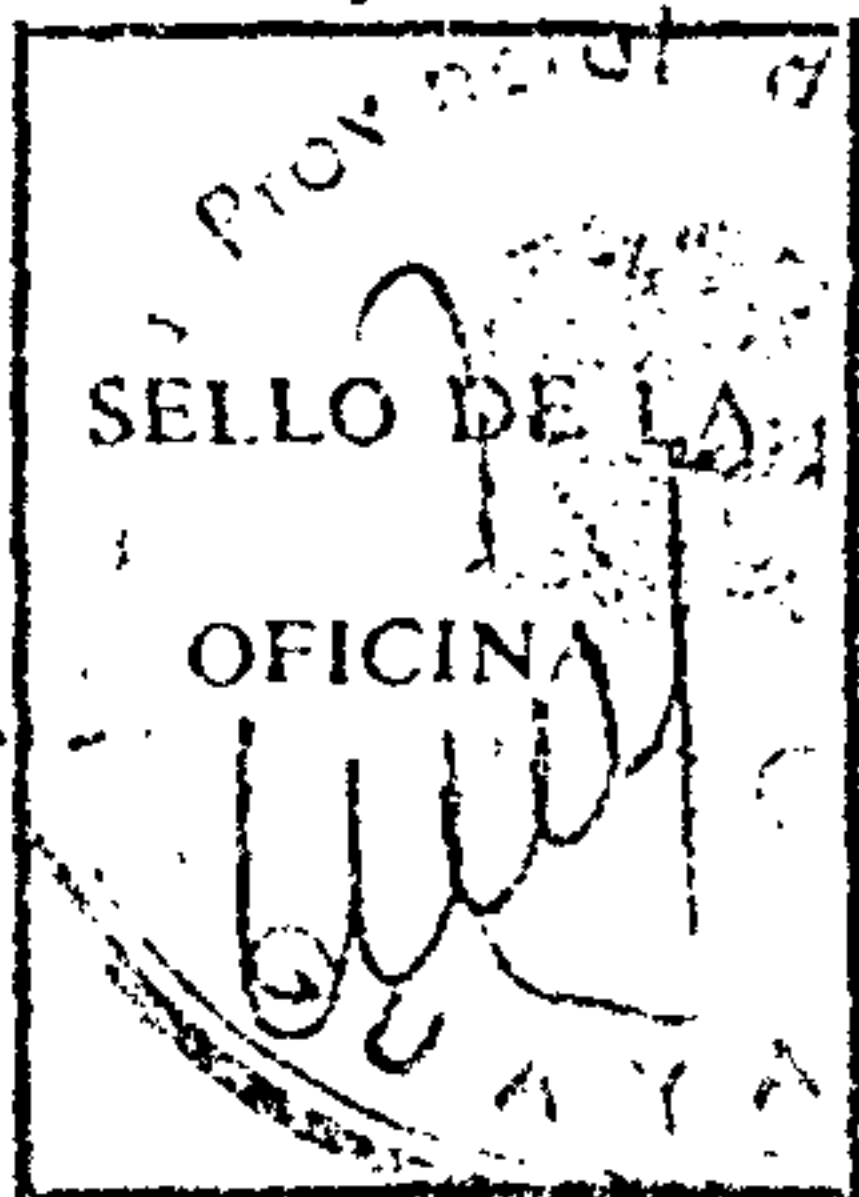
Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 FEB 1982



Jorge Lima
CONTADOR

Dr. Marco Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.